



## RESOLUCIÓN CONES N° 91/2024

### “Que establece los aranceles del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)”

Asunción, 08 de marzo de 2024

#### VISTO

Las disposiciones previstas en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, y;

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” reconoce al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), como el órgano responsable de proponer y coordinar políticas y programas para la Educación Superior, con autonomía institucional.

Que, el Art. 9º, inciso p) de la misma Ley, dispone “Dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley”

Que, teniendo en cuenta las previsiones legales citadas y la necesidad de potenciar una gestión institucional al servicio de la sociedad, resulta indispensable actualizar y establecer los aranceles a ser percibidos por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), a través de resolución institucional.

#### POR TANTO,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, en

uso de sus atribuciones legales; según sesión  
ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024

**RESUELVE:**





RESOLUCIÓN CONES N° 91/2024

“Que establece los aranceles del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)”

Artículo 1°.- ESTABLECER los siguientes aranceles para el ejercicio 2024 en adelante, conforme los siguientes rubros:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	JORNALES	
1	RECONOCIMIENTO DE TITULOS EXTRANJEROS	PREGRADO	10 jornales
		GRADO Y CAPACITACIONES	15 jornales
		ESPECIALIZACIONES	20 jornales
		MAESTRIAS	25 jornales
		DOCTORADO	35 jornales
2	HABILITACION, INCLUYE UNA VERIFICACIÓN IN SITU	CARRERAS DE PRE-GRADO	50 jornales
		CARRERAS DE GRADO - SALUD	146 jornales
		ESPECIALIZACIONES EN SALUD	79 jornales
		OTRAS CARRERAS DE GRADO - REGULADAS	102 jornales
		OTRAS ESPECIALIZACIONES REGULADAS	102 jornales





RESOLUCIÓN CONES N° 91/2024

“Que establece los aranceles del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)”

		OTRAS CARRERAS DE GRADO	95 jornales
		OTRAS ESPECIALIZACIONES	95 jornales
		CAPACITACIONES	34 jornales
		MAESTRIAS EN GENERAL	98 jornales
		DOCTORADOS	146 jornales
3	ACTUALIZACIÓN (EN CASO DE REQUERIR VERIFICACIÓN IN SITU, SE DEBERÁ ABONAR EL ARANCEL CORRESPONDIENTE A INSPECCIONES/VERIFICACION IN SITU)	CARRERAS DE PREGRADO	52 jornales
		CARRERAS DE GRADO - SALUD	52 jornales
		ESPECIALIZACIONES EN SALUD	52 jornales
		OTRAS CARRERAS DE GRADO REGULADAS	52 jornales
		OTRAS ESPECIALIZACIONES REGULADAS	52 jornales
		OTRAS CARRERAS DE GRADO	52 jornales
		OTRAS ESPECIALIZACIONES	52 jornales
		CAPACITACIONES	34 jornales
		MAESTRIAS EN GENERAL	98 jornales
		DOCTORADOS	146 jornales





## RESOLUCIÓN CONES N° 91/2024

“Que establece los aranceles del Consejo Nacional de Educación Superior  
(CONES)”

4	CATASTRO	8 jornales
5	CREACION DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES	777 jornales
6	INSPECCIONES/VERIFICACIÓN IN SITU	78 jornales
7	HABILITACION DE NUEVA SEDE O FILIAL, INCLUYE UNA VERIFICACIÓN IN SITU	389 jornales
8	TRASLADO DE SEDE O FILIAL, AMPLIACIONO MODIFICACIÓN, INCLUYE UNA VERIFICACIÓN IN SITU	340 jornales
9	CONSTANCIA DE PROCESOS EN TRAMITES	0,7 jornales
10	AUTENTICACIONES	0,3 jornales

### Artículo 2.-

#### De la forma de pagos de aranceles

El pago del arancel a favor del CONES, será realizado mediante depósito en efectivo y/o cheque, además se podrá optar vía transferencia interbancaria en la cuenta corriente habilitada con las siguientes descripciones:

ENTIDAD FINANCIERA:	BANCO ITAÚ
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
RUC:	80087571-0
NÚMERO DE CUENTA:	30035820/7





## RESOLUCIÓN CONES N° 91/2024

### “Que establece los aranceles del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)”

Seguidamente se deberá remitir en formato PDF la copia de la boleta de depósito o de la transferencia interbancaria efectuada al correo: **mesadigital.daf.cones@gmail.com** a fin de que el Departamento de Finanzas pueda verificar el pago realizado en la bancaweb institucional.

El Departamento de Finanzas del CONES remitirá una copia escaneada del recibo de dinero al correo declarado de cada solicitante. Los originales de los recibos podrán retirarse del Edificio del CONES – 3er Piso – Departamento de Finanzas, en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en el caso de que el abono se haya realizado con boleta de depósito, deberán presentar dicha boleta original al Depto. Financiero del CONES a fin de que se proceda a la entrega del recibo original.

#### Artículo 3°.-

El proceso de reconocimiento de títulos extranjeros, al igual que todos aquellos procesos solicitados por las Instituciones de Educación Superior (IES), deberán ser abonados en un solo pago el total del respectivo arancel al inicio del trámite solicitado. En caso de dictamen negativo, no se procederá al reembolso del pago efectuado por el proceso de estudio realizado.

#### Artículo 4°.-

**ESTABLECER** el plazo de 7 (siete) días hábiles, para que las Instituciones de Educación Superior (IES), efectúen el pago de aranceles, contados desde el momento de la notificación de admisión del trámite solicitado.

#### Artículo 5°.-

**DISPONER** en caso de incumplimiento del Artículo 4° de la presente resolución, la caducidad del proceso instado por la IES; en consecuencia, ordenar la devolución de dichos expedientes, debiendo reiniciarse el proceso de admisión.







## RESOLUCIÓN CONES N° 91/2024

### “Que establece los aranceles del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)”

- Artículo 6°.-** Las comunidades indígenas o pueblos originarios tendrán la exoneración completa de aranceles para los casos de reconocimiento de títulos extranjeros, siempre que acrediten dicha condición.
- Artículo 7°.-** Quedarán exonerados de abonar el 40% de los aranceles para los casos de reconocimiento de títulos extranjeros, aquellos docentes que estén en el ejercicio del magisterio público y/o privado, en los niveles de educación inicial, escolar básica y media, provenientes de instituciones de educación. Los mismos deberán acreditar su condición con la presentación del certificado de trabajo expedido por el responsable de la institución de educación.
- Artículo 8°.-** **DEROGAR** la Resolución CONES N° 425/2021 y la Resolución CONES N° 09/2023.
- Artículo 9°.-** **COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido archivar.

  
**Sergio Duarte Masi**  
Secretario – CONES



  
**Nelson Federico Mora Peralta**  
Presidente - CONES